

La (bio)politización de la identidad en Argentina: reflexiones sobre las luchas de Abuelas de Plaza de Mayo y del activismo travesti/trans

Fidel Azarian y María Marta Quintana

Introducción

Las reivindicaciones del activismo travesti/trans vienen alcanzando una creciente visibilidad y audibilidad en la escena pública de nuestro país. Desde la sanción de una vanguardista ley de identidad de género (en adelante, LIG) en 2012, y hasta la actualidad, las demandas de inclusión por parte de dicho activismo no han cesado de proliferar y disputar un lugar en la agenda política. En este sentido, cabe notar que dichas demandas irrumpen formuladas en una retórica de derechos que exige reconocimiento y reparación por parte del Estado, y evidencia efectos de *sobredeterminación*¹ de/con otros discursos disponibles en el campo

1 Como proceso y lógica política, la *sobredeterminación* alude a la existencia de una pluralidad de sentidos y formas de reenvío simbólico que impiden hablar de una sola y única determinación de las identidades políticas. En palabras de Chantal Mouffe (2018: 114-115): “el agente social está constituido por un conjunto de «posiciones

social. Entre estos discursos, se advierte el del activismo de derechos humanos (en adelante, DDHH).

Como se ha argumentado en otros trabajos, esto último se explica, en parte, por la credibilidad y el prestigio alcanzados por Madres y Abuelas de Plaza de Mayo en la lucha por “la defensa de la vida”, y también por la capacidad de estas agrupaciones para crear, en contextos posdictatoriales y por motivos no necesariamente vinculados al terrorismo estatal, alianzas con otros cuerpos precarios/precarizados. Nos referimos, por ejemplo, a las coaliciones con organizaciones de desocupadxs, piqueterxs, víctimas de violencia institucional, y también con los movimientos de mujeres, feministas y de la diversidad sexual/disidencia sexogenérica, que han tenido lugar en distintas etapas de los organismos y del país (D’Antonio, 2007; Andújar, 2013; Barros y Martínez, 2019; Bascuas, Daona y Oberti, 2020; Bellucci, 2021; Morales, 2021; Morales y Quintana, 2022). De ahí que, en continuidad con esta línea de indagación, en este capítulo interesa interrogar cuáles han sido las implicancias del activismo de DDHH, en particular de Abuelas de Plaza de Mayo (en adelante, APM), para la lucha por el derecho a la identidad de género. Pues resulta insoslayable que, primero en antagonismo con la dictadura y luego en permanente tensión y negociación con el Estado democrático, dichas mujeres transformaron la cuestión de la identidad en una problemática de orden público y político, como así también en un derecho humano antes inexistente en el sistema legal argentino.

discursivas» que nunca lograrán fijarse del todo en un sistema cerrado de diferencias. [Este] se construye mediante una diversidad de discursos entre los cuales no existe una relación necesaria sino un movimiento constante de sobredeterminación y desplazamiento. La «identidad» de este sujeto múltiple y contradictorio es, por lo tanto, siempre contingente y precaria, está fijada temporalmente en la intersección de esos discursos y depende de formas específicas de identificación”.

Nuestro argumento, entonces, afirma que la trayectoria de APM, y más en general del movimiento de DDHH, operó como un antecedente auspicioso, tanto para las contiendas que llevaron adelante los colectivos travestis/trans nucleados en el Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género y en la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), y que dieron lugar a la aprobación de la LIG, como para el posterior devenir del activismo travesti/trans como sujeto político. Así, a contracorriente de posturas que advierten cierto *reduccionismo* —biologicista, determinista— de la identidad en el discurso de Abuelas, problemático para otras luchas que requieren de concepciones “ontológicamente” más lábiles de identidad, en especial vinculadas con derechos sexogenéricos y (no) reproductivos, sostenemos que la *politización* de la identidad biológica (pero no solo), concomitante a la búsqueda de lxs niñxs apropiadxs por la última dictadura cívico-ecclesiástico-militar (1976-1983), generó condiciones de posibilidad para la conquista de la LIG.

En virtud de ello, en lo que sigue, primero repasamos algunas críticas a la concepción de identidad de APM para avanzar luego en una clave de lectura alternativa que desplaza el problema del esencialismo o determinismo hacia los modos en que lo biológico (y sus términos contiguos) se convierte en arena de disputa y resignificación. En segundo lugar, mostramos cómo la demanda de identidad de género del activismo travesti/trans también implicó, a los fines de reclamar inclusión efectiva en el ordenamiento comunitario, politizar (aunque de otro modo) lo biológico y retomar (y transformar) el legado de Abuelas. De esta manera, esperamos aportar a una comprensión que, sin negar los compromisos ontológicos diferenciales de cada una de esas luchas, aprecie su articulación política.

Abuelas de Plaza de Mayo: ¿biologización o (bio)politización de la identidad?

En un artículo de 2007, titulado “¿Víctimas, familiares o ciudadano/as? Las luchas por la legitimidad de la palabra”, reeditado más recientemente como capítulo del libro *La lucha por el pasado. Cómo construimos la memoria social* (2017), Elizabeth Jelin afirma que la prueba de ADN, vinculada con la restitución de niñxs-jóvenes-adultxs víctimas del Terrorismo de Estado, plantea desafíos para *otra* concepción (social, cultural) de identidad, familia, filiación, en tanto, como resultado del discurso de Abuelas, “verdad” y “gen” han quedado estrechamente unidos, incluso, como fuente de sentidos públicos (y jurídicos) que exceden la problemática de la apropiación. Al respecto —y citamos *in extenso*— escribe:

El impacto social y cultural de la cuestión de la restitución de la identidad es muy significativo, aunque difícil de calibrar. Existe un claro apoyo y admiración social por la labor de las Abuelas y por avanzar en el esclarecimiento y la restitución de la identidad de chicos secuestrados y nacidos en cautiverio. El banco genético y las pruebas de ADN son, sin ninguna duda, herramientas fundamentales en esta tarea, reforzando la creencia de que la prueba definitiva de la verdad descansa en la prueba de ADN, en la genética, en la biología y en la sangre.

Sin embargo, el tema plantea una paradoja, con consecuencias sociales difíciles de prever. El recurso básico de la prueba genética se está desarrollando en un momento histórico en el que la genética está tomando un fuerte protagonismo en temas familiares. *Sin embargo, el parentesco y la familia son fundamentalmente lazos sociales y culturales.* ¿Cómo podrán las sociedades y los sistemas legales conciliar o confrontar las tensiones entre estas dos claves normativas? Indudablemente, la sociedad

argentina —o mejor dicho, la sociedad mundial en su conjunto— afronta la necesidad de dar respuesta normativa a varios temas simultáneamente: los dilemas éticos involucrados en la aplicación de las técnicas reproductivas, las normas en relación con la adopción y el derecho de los hijos por conocer su filiación (introducido en la Convención Internacional de los Derechos de los Niños), y los avances médicos que ponen el énfasis diagnóstico en las predisposiciones genéticas. (Jelin, 2007: 48-49; el subrayado es nuestro)²

Más precisamente, para la socióloga, como resultante de la labor de Abuelas, y en un contexto de “protagonismo” de la ciencia genética, existe cierto riesgo de reduccionismo —de la identidad, la filiación, el parentesco— en un biologicismo reñido con la dimensión social de los lazos familiares e identitarios. No obstante, para nosotras, sin soslayar que el ADN puede conllevar implicaciones ontológicas para una concepción —genetizante— de la identidad (la familia, la filiación), también resulta necesario problematizar la oposición entre “naturaleza” y “cultura”, “biologicismo” y “constructivismo”, que parece colarse en la cita. Pero avancemos.

Con ánimo crítico, también Gabriel Gatti (2012) afirma que las Abuelas han puesto, en el marco del debate sobre la desaparición forzada de personas y la apropiación de menores, la cuestión de la identidad en un primer plano. Pero no en uno “nuevo”, sino, en sus palabras, en uno “casi pre-moderno, el de las raíces biológicas del ser”. Según Gatti, con las Abuelas, “la identidad es equivalente a la naturaleza, y la naturaleza es equivalente a la genética”; y esto, para él, se debe al hecho de que la “necesidad táctica” de hallar elementos que sirviesen “para establecer un vínculo entre un detenido-desaparecido y un individuo, hoy adulto, del

2 Confrontar también Jelin (2017: 205).

que nada se sabe (ni su rostro, ni su sexo, ni su ubicación, ni su nombre), se transformó en una *definición ontológica*, que, además, ha terminado “por colonizar no solo el campo del detenido-desaparecido sino, incluso, las definiciones más usuales de identidad” (Gatti, 2012: 359; la traducción es nuestra).

Con ese mismo principio de lectura, en otro texto —a propósito de la localización y restitución de Ignacio Montoya Carlotto—, Gatti problematiza la *retórica* (y estrategia) *de la sangre* forjada por Abuelas, cristalizada —en su opinión— como “sentido común”, y señala que la ecuación sangre/ADN/identidad, “clave de bóveda” de la narrativa de los organismos, en particular de APM, ha derivado en posiciones “extremadamente conservadoras, si no directamente esencialistas”, que inundan otras parcelas de la vida social³. A propósito de esto, dice:

Ciertamente, la sangre de las víctimas es un material pesado, firme. [...] Pero cuando se nos va de las manos ese líquido viscoso es un material resbaladizo: pensado como la materialización de la verdadera identidad, *lo que porta ese líquido rojo expulsa fuera de esos sustantivos (verdad, identidad...) a muchas situaciones sociales donde esos términos están en cuestión*: transgénero, adopciones, maternidades y paternidades múltiples, maternidad subrogada, donaciones de óvulos, indigenidades y nacionalidades híbridas [...] *Cuando la sangre gobierna, eso tiene entre otras consecuencias que una política de la identidad como la de Abuelas de Plaza de Mayo irradia hacia territorios ajenos al combate contra las consecuencias de la desaparición forzada, inundando esos territorios de*

3 En sus palabras, “Así ha sido, para pelear contra la disolución del ser que fue los organismos de derechos humanos se armaron de un relato fuerte sobre la necesidad de su recuperación, su refacción, su recomposición... cargaron la fuerza de esta «melodía en clave de re» en lo biológico y esto terminó derivando en posiciones sobre lo que es extremadamente conservadoras, si no directamente esencialistas: ser es adn, es biología” (Gatti, 2014: s-p).

una retórica (la del ser, la verdad, lo biológico, lo genético) que tiene los trazos de lo inimpugnable. (Gatti, 2014, s-p; el subrayado es nuestro)

A tono con la intervención de Jelin, el sociólogo alerta entonces sobre los riesgos de la “biologización” de la identidad y del vínculo social que conlleva el discurso y la política de búsqueda de APM. Pero, más explícitamente, advierte que dicho discurso/ontología (de la sangre, el ser, la verdad, el ADN), al deslizarse hacia contextos ajenos a las problemáticas de la apropiación y la desaparición forzada, puede inhabilitar reivindicaciones que requieren *desnaturalizar* y *desbiologizar*, por caso, la identidad, el parentesco, la filiación.

Ahora bien, pese a que esas críticas pueden resultar relevantes para reconocer derechos vinculados con políticas de género, sexualidad y reproducción, también permiten plantear la pregunta acerca de si es posible afirmar —tan linealmente— que las Abuelas reponen el “naturalismo” de la sangre (y el ADN), dejando intocada, o incluso reforzando, cierta matriz biologicista —determinista, esencialista, conservadora— de la identidad, la familia, la filiación. O si, de otro modo, el problema radica, más bien, en las perspectivas que presuponen el binarismo que separa lo biológico de lo cultural e impide pensar —como sostiene Gabriel Giorgi— el *bíos* —y la definición misma de la “vida”— como un horizonte inestable, ambivalente, de sentidos que se movilizan políticamente. Esto es, la vida —y agreguemos, la identidad— biológica “no como una instancia de significados predefinidos, sino de una *semántica abierta*, articulada alrededor de tensiones, disputas y redefiniciones permanentes” (Giorgi, 2018: 279).

En esta perspectiva, la centralidad que adquiere el *bíos* en la lucha de los grupos de DDHH no solo requiere complicar las maneras en que concebimos lo biológico (y la vida en general) en sus cruces con los lenguajes públicos/políticos, sino, más aún, admitir que “el mapa que contraponía

«esencialismos» vs. «constructivismos», biología, naturaleza, viviente, por un lado, y cultura, identidades sociales, subjetividad, por el otro, [...] ya no nos sirve para pensar la presión que la cuestión de lo biológico ejerce sobre nuestra imaginación política” (Giorgi, 2018: 278-279).

Tras esas coordenadas, luego, es posible ponderar la *politización de lo biológico* que llevaron adelante las Abuelas y los desplazamientos que provocaron en torno a los sentidos del familismo, la maternidad/abuelidad y la consanguinidad⁴, y afirmar que las iniciativas y herramientas impulsadas por ellas para localizar a sus seres queridxs, entre ellas, el “índice de abuelidad” —que permite trazar con una probabilidad del 99,999% el vínculo entre las Abuelas/familias y sus nietxs—, no solo no colapsan en una comprensión biologizante o genetizante de la identidad —la familia, la filiación—, sino que evidencian una complejidad *biopolítica*⁵. Porque, como sugiere Giorgi, lo que viene con lo biológico

4 En otros lugares hemos argumentado que la lucha de Abuelas y de otras agrupaciones de familiares trastocó irreversiblemente el *factum* de compartir “la misma sangre” para convertirlo en un hecho político (Quintana y Barros, 2020). Sobre el proceso de subjetivación política de Abuelas y sus (re)configuraciones discursivas, Quintana (2022).

5 En efecto, en el transcurso de sus cuatro décadas de lucha, las Abuelas han ido ideando diversas estrategias de búsqueda, localización y restitución en un trabajo mancomunado con abogadx, psicólogxs, médicxs, genetistas, antropólogxs, entre otrxs expertxs y campos disciplinares. Además del hallazgo del índice genético, en el marco de dicho trabajo se destacan la conformación, en 1984, del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), especializado en la identificación de los restos de lxs detenidxs-desaparecidxs y en la determinación de los casos de mujeres que dieron a luz en los centros clandestinos y cuyos hijxs fueron luego robadx; la creación en 1987 (Ley 23.511) del Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG), donde se almacenan y gestionan las muestras de ADN de lxs familiares de lxs chicxs apropiadx a fin de cotejarlas ulteriormente con las de lxs niñxs-adultxs localizadx; la elaboración del derecho humano a la identidad (consagrado, además, en 1989, por la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas mediante la incorporación de los llamados “artículos argentinos”); la conformación, en 1990, de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), que investiga los casos de las mujeres embarazadas que fueron víctimas de

abre una realidad y una temporalidad que no encaja en relatos familistas estabilizados —en tanto disloca “el terreno de lo familiar, tensando de modo muchas veces extremo el lazo con unos padres de crianza que se revelan «apropiadores» y tramando una serie de lazos frecuentemente insospechados” (Giorgi, 2018: 284)— y trae a la superficie la persistencia material de unos cuerpos y unas vidas que quisieron ser definitivamente suprimidas/olvidadas. Y es “esta *inscripción de lxs desaparecidxs en el tejido/umbral de la vida*, la que, lejos de resultar despolitizadora, permite leer —y conceptualizar— *otra política de lo biológico*” (Giorgi, 2018: 285). Pensado de este modo, esa “genética marcada”, antes que el fundamento último de la identidad personal, es la condición de posibilidad para articular una memoria y una biografía *otra*⁶ y así traer a la vida aquello que la dictadura (y su sueño totalitario) pretendió eliminar.

Por último, el recurso de la prueba genética resultó (y resulta) crucial para reestablecer un derecho —que, por cierto, no existía con anterioridad a la lucha de Abuelas—⁷, violado por el Terrorismo de Estado.

la represión ilegal y de lxs niñxs desaparecidxs e incorpora sus datos al BNDG. A lo que se suman otras iniciativas de requerimiento de colaboración y de concientización social, como así también de interpelación a lxs jóvenes que puedan tener dudas sobre su identidad, tales como “Teatro por la identidad” o la campaña “¿Vos sabes quién sos?”, entre otras.

6 En este sentido, es preciso señalar también la complejidad performativa de la restitución de identidad. Como señaló Sabina Regueiro (2013), la lucha de Abuelas puso en evidencia cuán intrincados son los procedimientos de construcción científica, jurídica y política del parentesco. Por consiguiente, si bien la prueba de ADN es, todavía hoy, la herramienta indispensable para reidentificar a lxs niñxs-jóvenes-adultxs apropiadxs (y probar el consiguiente delito de sustitución de identidad), no basta por sí misma para restituir una identidad/genealogía. Por una parte, porque es el Estado, como productor *jurídico* de parentesco y filiación, el que debe intervenir para no producir un nuevo arrebato identitario; por la otra, porque la genética no alcanza *per se* ni para establecer una identidad ni un vínculo afectivo entre una abuela/familia y unx nietx.

7 Sobre los derroteros que llevaron a la invención del derecho a la identidad, véase Laino Sanchis (2022).

En consecuencia, esa memoria biológica (que viene con el “índice de abuelidad”), articulada en/con una política *de* la vida, también puede provocar subversiones jurídicas tendientes a la protección de las vidas vulnerables/vulneradas⁸. En este sentido, es preciso reconocer que, más allá de la actuación del ADN como soporte firme de *mismidad*⁹, las Abuelas hicieron de la identidad un asunto ético y político con derivas que exceden su propia causa. *Ergo*, veamos sus implicancias para la lucha por la identidad de género.

La (re)politización de la identidad en la lucha del activismo travesti/trans local

Como anticipamos, el reconocimiento del derecho a la identidad de género también requirió de una politización de lo biológico. Sin embargo, a la inversa de APM y su labor para recuperar a lxs nietxs apropiadxs, esa politización no iba en busca de un núcleo “duro”, estable, de la identidad. Por el contrario, se proponía desarmar la versión determinista del género que, fundada en el presupuesto biológico del sexo, deshabilitaba —o mejor, desrealizaba— la posibilidad de rechazar la identificación con el sexo asignado al momento del nacimiento y denegaba el ejercicio pleno de la ciudadanía de/para las personas travestis/trans¹⁰. En consecuen-

8 En este punto, cabe recordar que la prueba de ADN, en el contexto de la transición democrática y de las primeras judicializaciones de los casos de apropiación/restitución, les permitió a las Abuelas confrontar en el ámbito jurídico con los discursos favorables a lxs apropiadorxs que fundamentaban la filiación, la identidad y el parentesco en una noción “desbiologizada” de crianza y filiación (Regueiro, 2013; Quintana, 2022).

9 Sobre este aspecto, Quintana (2022).

10 Si se comparan las leyes de ADN y de identidad de género se puede advertir que

cia, la lucha por el derecho a la identidad de género supuso, y todavía supone, una crítica a la matriz de inteligibilidad cis-heteronormativa que solo concibe la existencia exclusiva (y excluyente) de dos sexos “naturales” y administra el deseo heterosexual de uno por el otro. En efecto, contra esa matriz, administrada por el Estado y legitimada socialmente, el activismo LGBT+ en general, y travesti/trans en particular, debió pelear a los fines de lograr un trato igualitario. Y es en el marco de esta contienda que podemos identificar las huellas del discurso de DDHH y su articulación con una subjetividad política travesti/trans en ciernes.

La demanda de reconocimiento de la identidad de género se construyó a partir de un extenso itinerario militante de más de dos décadas, al interior del cual el activismo travesti/trans comenzó a politizarse en antagonismo con las instituciones represivas del Estado¹¹. Como se ha destacado en otros trabajos, identificando primero a la policía y luego al Poder Judicial como causantes de sus malestares y exclusiones de la vida comunitaria, dicho activismo emprendió la lucha por la derogación de la legislación contravencional que habilitaba su persecución y criminalización (Sabsay, 2011; Ciuffolini y Azarian, 2022). Y luego, como una deriva de esa pelea, se unificó tras la demanda de una ley de identidad

mientras para el reconocimiento del derecho a la IG fue —y es— imprescindible criticar el determinismo biológico del sexo y poner el énfasis en una noción de género autopercebido, que a su vez supone cierta maleabilidad de la identidad, en el texto de la ley de ADN se advierte (la afirmación de) la existencia de un patrón identitario (= genético) inalterable. No obstante, como señalamos, no se trata de arbitrar perspectivas constructivistas versus perspectivas esencialistas de la identidad, sino, en todo caso, evidenciar cómo operan los supuestos ontológicos en las distintas reivindicaciones y cómo dichos supuestos se (re)configuran (bio)políticamente en el marco de las diferentes demandas y contextos enunciativos.

- 11 Para una reconstrucción del activismo travesti/trans desde la perspectiva de sus protopix protagonistas, véase el Podcast del Archivo de la Memoria Trans (Sosa Villada y Menstrual, 2021).

de género que contemplara no *una* identidad sino una diversidad de expresiones sexogenéricas nucleadas por el común cuestionamiento a la cis heteronormatividad como grilla de inteligibilidad (Azarian y Allione, 2022).

También en el caso del activismo travesti/trans los sentidos del derecho a la identidad excedieron toda literalidad. El “derecho a ser”, que se invocó como fundamento de la demanda de identidad de género (y que se plasmó en la campaña que lanzó la FALGBT para la aprobación de la ley: “Por el derecho a ser quien cada uno y cada una es. Ley de identidad de género. Por el derecho a todos los derechos”), puso de manifiesto que, al mismo tiempo que se politizaba (y contestaba) el orden de género binario —establecido por una concepción biomédica patologizante, largamente cuestionada por dicho activismo¹²—, también se denunciaba la exclusión social sufrida por la comunidad travesti/trans como consecuencia de la naturalización de la *heterocisnorma*. Es por ello que la LIG se transformó en la punta de lanza para la consecución de otros derechos que estaban cercenados, precisamente, por la situación en la que se encontraban las personas travestis/trans, esto es: de no reconocimiento de su ciudadanía en virtud de su disconformidad con el sexo/género

12 Dichas críticas se encuentran sistematizadas en los artículos de Mauro Cabral (2003) y de Blas Radi (2019). A su vez, hay que tener en cuenta que, en el contexto del discurso kirchnerista de la ampliación de derechos, las críticas por parte de las organizaciones no tuvieron como interlocutor principal al campo médico sino al judicial puesto que, como señala Anahí Farji Neer (2016: 104), “el andamiaje legislativo vigente previo a la ley de Identidad de Género ubicaba a la vía judicial como la única habilitada para el procesamiento de las solicitudes de cambio de nombre y sexo en los registros identificatorios oficiales y las autorizaciones para la realización de intervenciones quirúrgicas genitales. Las autorizaciones judiciales para realización del cambio de nombre y sexo legal sí imponían como requisito la adecuación al diagnóstico de Transexualismo o Trastorno de la identidad de género, que era corroborado a través de pericias médicas y psicológicas”. En consecuencia, el activismo trans/travesti local se encargó de denunciar los mecanismos (judiciales) excluyentes del derecho.

asignado al nacer. La identidad como punto de partida, no de llegada, reflejaba el consenso al cual habían arribado las diversas líneas activistas travesti/trans.

En 2012, finalmente, la LIG se transformó en una realidad. Sin soslayar la historicidad de ese proceso de organización/politización, cabe apuntar, por un lado, que desmontar la grilla de inteligibilidad cis heterosexual —y atacar sus efectos perniciosos en la vida de la comunidad travesti/trans— fue posible en un contexto, extendido a lo largo de una década, en el cual el discurso de los DDHH ocupó el centro de la escena política, tal como sucedió durante los gobiernos kirchneristas (2003-2015)¹³; y por el otro, que la sanción de la LIG argentina puso en crisis un principio estructurante de la cultura occidental que, anclado

13 Con anterioridad a la conquista de la LIG, el reconocimiento en 2007 —por parte de la renovada Corte Suprema— de la personería jurídica de la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual significó un triunfo para el colectivo que, además, generó un escenario favorable para el desarrollo de otros proyectos. Nos referimos, por ejemplo, a la fundación de El Teje, primer periódico travesti latinoamericano, dirigido por Marlene Wayar; a la inauguración, en 2008, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Cooperativa Textil “Nadia Echazú”, primera en todo el país, conformada por personas travestis, y avalada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social; a la apertura, en 2012, del primer bachillerato popular trans “Mocha Celis”, para escolarizar y formar en cooperativismo a personas travestis, transexuales y transgéneros (Cutuli, 2015). Pequeñas victorias que fueron la antesala de la LIG y que permiten evidenciar que la demanda de identidad siempre estuvo anudada a una serie de reivindicaciones de DDHH fundamentales, tales como trabajo, educación, salud y vivienda. Incluso, podríamos agregar un jalón más en este recorrido: la publicación, en 2005, del primer informe sobre la situación de la comunidad travesti, *La gesta del nombre propio*, que puso de manifiesto, con datos de primera mano, la extrema vulnerabilidad en la que se encontraba dicha comunidad (Berkins y Fernández, 2005). El *Informe* fue editado por la Universidad de las Madres de Plaza de Mayo, lo que da cuenta del enraizado vínculo entre ambos activismos. Finalmente, otro quiebre temporal de ese proceso de politización se produjo con la conquista del matrimonio igualitario en 2010, cuando, bajo las coordenadas del discurso de igualdad y derechos del kirchnerismo, se articulaban activismos LGBT+ y de DDHH (Azarian y Allione, 2022).

en el binarismo sexual, jerarquiza las identidades corpo-sexo-genéricas y les asigna derechos y privilegios de manera desigual (Litardo, 2018) en tanto la identidad de género pasó a depender única y exclusivamente de la *autopercepción*¹⁴. Asimismo, su aprobación significó un antes y un después porque el propio Estado se obligó jurídicamente a garantizar la salud transicional de las personas que quisieran modificar su expresión de género para garantizar el goce efectivo de su derecho a la identidad¹⁵. Pero, además, con ese cambio de paradigma, se verificaron otras rupturas porque, como destaca Mauro Cabral (2012), el desplazamiento del reconocimiento de la identidad —como derecho personalísimo anclado al “derecho privado”— hacia otro terreno grávido de politicidad, el de los DDHH, habilitó (y aún habilita) un abordaje integral y de políticas públicas —en materia de salud, educación, trabajo, vivienda y una vida libre de violencias, entre otras— para las personas travestis/trans.

Si bien, desde nuestra perspectiva, la LIG impactó positivamente en la constitución del colectivo travesti/trans como sujeto político —el cual resultó robustecido por un discurso de derechos y una retórica igualitaria¹⁶—, otras autoras afirman que, en tanto “la estrategia comunicacional

14 En efecto, la Ley Nacional 26.743, sancionada el 9 de mayo de 2012, y promulgada el 23 de mayo del mismo año, reconoce jurídicamente el derecho a la identidad de género autopercibida de todas las personas que habitan el territorio argentino, sin necesidad de acreditar intervenciones quirúrgicas por reasignación genital total o parcial, ni terapias hormonales ni tratamientos médicos o psicológicos.

15 Mientras en nuestro país se avanzaba a paso firme en la conquista de derechos sexuales y (no) reproductivos, en el resto del mundo seguía vigente una normativa infligente de los DDHH fundamentales de las personas trans. A comienzos de 2012, todavía 29 países europeos exigían la esterilización como requisito para el reconocimiento legal de la identidad de género (Cabral, 2012).

16 Por ejemplo, desde ese discurso de derechos y esa retórica igualitaria se formuló la demanda de cupo e inclusión laboral travesti/trans, conquistada en 2021 como Ley Nacional *Diana Sacayán-Lohana Berkins*, lo que a su vez dio lugar al debate actual por la reparación histórica travesti/trans. Sobre el proceso de identificación y articulación

basada en el derecho a la identidad” —que puso en juego la militancia travesti/trans para reclamar la aprobación de la ley— se respaldó “en el trabajo de tres décadas de los movimientos de Derechos Humanos (Madres de Plaza de Mayo, Abuelas e H.I.J.O.s)”, y dado que “el marco interpretativo que se utilizó para presentar la iniciativa a los legisladores subrayó la incorporación del colectivo trans al discurso identitario del kirchnerismo”, se dejaron por fuera aspectos vanguardistas en materia de derechos de las personas trans (Tabbush, Díaz, Trebisacce y Keller, 2016: 39-40). Así, parece desprenderse cierto cuestionamiento al efecto que tuvo, por una parte, la lucha de APM (como referente de la conquista del derecho a la identidad), y, por la otra, la presunta concepción identitaria de la política del kirchnerismo para las conquistas normativas obtenidas por el colectivo travesti/trans. Ahora bien, esta crítica nos da pie para señalar —al menos— dos cuestiones. Por un lado, que el discurso de derechos no fue la estrategia comunicacional de ningún actor político en particular, sino, más bien, el lenguaje disponible para el activismo travesti/trans, resultado de las articulaciones políticas en las cuales se había enlazado (junto al activismo de la diversidad sexual en general) con otros movimientos sociales. Más precisamente, el discurso de derechos fue constitutivo del colectivo travesti/trans, el cual, tras la conquista del matrimonio igualitario y la identidad de género, enunció —en ese lenguaje— sus principales demandas de inclusión social y reparación histórica. Por otro lado, que el proceso de politización de la identidad, que había tenido su punto cúlmine en la conquista del derecho humano a la identidad por parte de APM, funcionó como un gesto de referencia y una superficie —disponible— de inscripción para las demandas del colectivo travesti/trans.

política que dispararon estas demandas, Azarian (2021).

Luego, para nosotras, la lucha del activismo travesti/trans imprimió un (nuevo) pliegue al legado de las Abuelas. En este sentido, retomando la sugerencia de Giorgi (2018) de pensar el *bíos* (y la identidad) en el marco de una “semántica abierta”, y haciendo otro nudo con la perspectiva de Judith Butler (2001) sobre la democracia radical, ello demuestra que los fundamentos de una lucha particular son siempre *contingentes* y que no hay, por consiguiente, supuesto ontológico que no pueda ser revisado, disputado y resignificado a los fines de una articulación con propósitos políticos expansivos¹⁷. En esta clave, nada impide considerar que el derecho a la identidad ganado por Abuelas pueda enlazarse con (y potenciar) la demanda de identidad de género como autopercepción y vivencia interna, desanclada de toda base biológica, genética, natural. Tampoco reconocer que la demanda de identidad del colectivo travesti/trans habilitó otras colocaciones políticas —reivindicaciones de cupo laboral, reparación histórica, inclusión integral (Azarian, 2021; Azarian y Scarpino, 2021)—, que fueron ganando terreno en los años subsiguientes a la sanción de la LIG y permitieron transformar las paupérrimas condiciones de vida de la comunidad travesti/trans, formuladas en el léxico (torsionado) de los DDHH forjado —en nuestro país— por los organismos históricos.

17 Fabricio Laino Sanchis (2022: 24 y 25) afirmó que el derecho a la identidad también ha comenzado a pensarse en otras claves, y que la formulación relativamente restrictiva de este derecho contenida en la Convención sobre los Derechos del Niño “ha empezado a complejizarse y a ampliarse para incorporar la identidad de género de niños, niñas y adolescentes como elemento central de su identidad a ser respetado”; en sus palabras, “[...] la idea de la identidad vinculada a los orígenes biológicos comienza a ser desplazada para incorporar otras dimensiones, como la identidad de género. En este sentido, el derecho a la identidad se presenta como un aporte original y un importante legado de Abuelas al discurso y a las luchas por los derechos humanos a nivel local y global”.

Pero además de los reparos académicos en torno a la conquista de la LIG, se expresaron también críticas internas al propio activismo travesti/trans. Entre ellas, cabe destacar la de Marlene Wayar, reconocida activista travesti, quien, a dos días de la sanción de la ley, publicó, en el suplemento *Soy de Página/12*, un artículo titulado: “¿Qué pasó con la T?” (2012). En un cuestionamiento mordaz, Wayar argumentaba que los potenciales efectos normalizadores del persistente binomio varón/mujer —en la lengua del Estado— se volvían una amenaza palpable para quienes venían bregando por la construcción de una identidad “travesti”.

Si bien es cierto que el texto legal no menciona a las personas travestis —ni a las transexuales ni tampoco a las transgéneros— como sujetxs de derecho a proteger jurídicamente, ello fue consensuado por lxs propixs activistas involucradxs en el debate y redacción de la ley, quienes acordaron no definir las distintas identidades sexogenéricas alcanzadas por dicho instrumento jurídico. Según Lohana Berkins, el fundamento de esa decisión consistió en no imponer taxonomías fijas¹⁸ a las generaciones futuras y en no cerrar, por adelantado, eventuales reclamos de inclusión. En sus propias palabras:

el travestismo, la transexualidad, la transgeneridad es entendida en una multiplicidad de formas y en una variedad de modos y expresiones. Dar una definición cerrada se podía prestar a que muchas personas, compañeras y compañeros, quedaran por fuera de este beneficio de la ley. Ahí fue entonces cuando decidimos no poner ninguna categoría

18 Podemos vincular esa negativa a definiciones cerradas por parte de lxs activistas que elaboraron la ley con la “semántica abierta” que nos propuso Giorgi, y pensar las luchas que tienen en su epicentro la defensa de la vida: “Esa es la semántica abierta: un campo de tensiones que se despliega simultáneamente a nivel de los saberes y de las políticas. El bíos como horizonte inestable, fundamentalmente ambivalente e inextricable de los modos en que es movilizado políticamente” (Giorgi, 2018: 279).

clasificatoria y la forma que encontramos de salir de esa discusión fue con el concepto de identidad de género. (Fernández, 2020: 170)

De todos modos, las categorías identitarias “travesti” y “trans” se impusieron en las luchas políticas de los años subsiguientes como anclajes fundamentales de las demandas de inclusión hacia el Estado y la sociedad toda. Esto también puede ser leído como un efecto involuntario, imprevisto, de la conquista de una ley que eludía las categorías identitarias, pero que, paradójicamente, volvía audibles los reclamos por una serie incontable de daños que, en nombre de la identidad travesti/trans, exigían reparación. Nuevamente podemos señalar aquí el gesto politizante que implicó la demanda de identidad de género, la cual supuso desarmar la conexión cis heteronormativa entre sexo, género y deseo, naturalizada secularmente, y mostrar sus implicancias en términos de exclusión social. En este sentido, el hecho de poder elegir cómo figurar en el DNI, aunque sea bajo la opción restringida M/F, ya supone un cuestionamiento al binarismo de género impuesto culturalmente y sustentado en la biología. Puesto que, como asevera Blas Radi (2013: s-p), el “binarismo nominal” que sostiene la ley, en tanto permite elegir entre ser hombre o mujer, no refuerza el binarismo de género sedimentado por la matriz cis heteronormativa, sino que, más bien, lo desestabiliza.

Por último, cabe destacar que la performatividad política de la LIG fue tan poderosa que incluso sus puntos ciegos fueron esclarecidos por activistas que comenzaron a reclamar derechos inferidos de la propia norma. Así, al cabo de un tiempo, surgió la demanda por los derechos de las infancias trans. Si bien como resultado del debate parlamentario, y frente a las embestidas de legisladorxs conservadores que defendían un “orden natural” (y patriarcal), la definición de la identidad de género como vivencia interna e individual quedó circunscripta a las personas mayores de edad, haciendo que las organizaciones que formaban parte

del Frente Nacional por la Ley de Identidad de Género tuvieran que ceder y aceptar la judicialización de la reasignación de género en lo referido a niñxs y adolescentes, ello no impidió que, al poco tiempo de la sanción de la 26.743, sus límites —una vez más— fueran corridos en nombre de las niñeces travesti/trans. El caso paradigmático es el de la *Asociación Civil Infancias Libres*, fundada por Gabriela Mansilla (2014), quien logró que su hija trans Luana, luego de haber elegido su propio nombre, obtuviera su DNI sin autorización de ningún juez¹⁹. También aquí, es decir, en la lucha de *Infancias Libres*, podemos reconocer una reapropiación del legado de APM —en tanto dicha organización se erigió en defensa de *otrxs* niñxs cuya identidad también estaba siendo vulnerada por el Estado—, y señalar que ese gesto politizante tuvo efectos subjetivos en el activismo travesti/trans puesto que, desde su emergencia, la demanda de derechos para las infancias trans se expandió —al interior de diversos sectores del colectivo LGBT+— y ganó visibilidad a nivel nacional.

Conclusión

En este texto, partimos de discutir interpretaciones que alertan sobre ciertos efectos problemáticos del discurso de APM para otras luchas y reivindicaciones que tienen lugar en nuestro país, en particular vinculadas con derechos sexogenéricos y (no) reproductivos, y que requieren

19 La Asociación se planteó el objetivo de darle rumbo a una lucha que no se conformaba con acompañar a lxs niñxs y a sus familias sino que buscaba un profundo cambio social y cultural (Mansilla, 2018). Ni bien se promulgó la ley de identidad de género, Mansilla comenzó a tramitar el DNI de Luana, obteniéndolo en octubre del 2013, luego de superar escollos administrativos y judiciales.

desbiologizar o *desnaturalizar* nociones y categorías a los efectos de obtener igualdad de derechos. A tal fin, sometimos a debate la idea de que la política de Abuelas solo puede conducir a posiciones reduccionistas, conservadoras y/o esencialistas, y ofrecimos una clave de lectura alternativa que permitió considerar cómo en el marco del discurso de la Asociación (y en relación con sus estrategias de búsqueda e identificación) se movilizan sentidos en torno a lo biológico y se generan instrumentos que garantizan el derecho a la identidad. Asimismo, nos interesó analizar la *sobredeterminación* —y resignificación— del legado de Abuelas en la lucha de la comunidad travesti/trans, y atender el gesto de politización del *bíos* y de la identidad inaugurado por las mujeres del pañuelo blanco y reactualizado por el activismo que conquistó la ley de identidad de género.

Al respecto, afirmamos que el discurso y la labor de Abuelas puede potenciar otras reivindicaciones, aun cuando no compartan los mismos presupuestos ontológicos, si se considera que fueron ellas quienes hicieron de la identidad (y del derecho que la protege) una causa de orden público y mostraron el rol ineludible del Estado —tanto en lo que refiere al reconocimiento como a la reparación de un derecho que él mismo contribuyó a violar. Pues así, las Abuelas, y más en general el movimiento de DDHH, no solo desplazaron los límites para exigirle al Estado la democratización de los mecanismos de cuidado de la *vida* precaria/precarizada por razones (siempre) políticas, sino que se transformaron en un antecedente para otras reivindicaciones —y denuncias de daños— y en un espacio de referencia para otros activismos, entre ellos, el travesti/trans. En este sentido, además de argumentar que el derecho humano a la identidad generó condiciones de posibilidad para la aprobación de la LIG, sugerimos que esta última, a su vez, dio lugar a sucesivas demandas de inclusión, de reparación histórica y de infancias libres de violencia y

discriminación, entre otras, que, además de ser enunciadas en un lenguaje de DDHH, le imprimieron nuevos pliegues (y colores) a la bandera/causa histórica de los organismos.

En resumidas cuentas, propusimos pensar las luchas de Abuelas de Plaza de Mayo y del colectivo travesti/trans en estrecha vinculación entre sí y reflexionar sobre los procesos de (bio)politización que, en ambos casos, permitieron ensanchar el horizonte democrático de la Argentina contemporánea.

Bibliografía

Andújar, Andrea (2013). “Tradiciones subterráneas: de las Madres de Plaza de Mayo a las piqueteras. Salta, Argentina”. Ponencia presentada en el *Seminario Internacional Fazendo Gênero 10 – Desafíos actuales de los feminismos*. Florianópolis, 16 al 20 de setiembre. Disponible en: http://www.fg2013.wwc2017.eventos.dype.com.br/resources/anais/20/1373314569_ARQUIVO_PonenciaAndreaAndujar.pdf

Azarian, Fidel (2021). “Articulaciones anti-neoliberales del movimiento de la diversidad y de la disidencia sexual argentino por la inclusión laboral travesti/trans”. *Crítica y Resistencias: revista de conflictos sociales latinoamericanos*, 12-1, 162-171. Disponible en: <https://www.criticayresistencias.com.ar/revista/article/view/190/358>

Azarian, Fidel y Allione, Guadalupe (2022). “Luchas por la igualdad sexogenérica: la conquista del matrimonio igualitario y la identidad de género en Argentina”. *Revista de Historia*, 23-1, 160-183. Disponible en: <https://revele.uncoma.edu.ar/index.php/historia/article/view/4519>

- Azarian, Fidel y Scarpino, Pascual (2021). “Transcribir la historia en las luchas del presente. Diálogos con Ivanna Aquilera y Eugenio Talbot Wright”. *Polémicas Feministas*, 4, 1-20. Disponible en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/polemicasfeminista/article/view/32171>
- Barros, María Mercedes y Martínez, Natalia María (2019). “Populismo y Derechos Humanos en el devenir masivo de los feminismos argentinos”. *La Aljaba*, 23, 33-57. Disponible en: <https://cerac.unlpam.edu.ar/index.php/aljaba/article/view/4236>
- Bascuas, Maisa; Daona, Victoria; y Oberti, Alejandra (2020). “Insumisas, encuentros del feminismo y el movimiento de derechos humanos”. *Haroldo. La revista del Conti*, 8 de julio. Disponible en: <https://revistaharoldo.com.ar/nota.php?id=485>
- Bellucci, Mabel (2021). “Laura Bonaparte: lesbianas, travestis, maricas y feministas te recuerdan”. *Moléculas Malucas*, 12 de mayo. Disponible en: <https://www.moleculasmalucas.com/post/laura-bonaparte-lesbianas-travestis-maricas-y-feministas-te-recuerdan>
- Berkins, Lohana y Fernández, Josefina (2005). *La gesta del nombre propio: Informe sobre la situación de la comunidad travesti en la Argentina*. Buenos Aires: Ediciones Madres de Plaza de Mayo.
- Butler, Judith (2001). “Fundamentos contingentes: el feminismo y la cuestión del postmodernismo”. *La Ventana, Revista de Estudios de Género*, 13-2, 7-41. Disponible en: <http://revistalaventana.cucsh.udg.mx/index.php/LV/article/view/549>
- Cabral, Mauro (2003). “Ciudadanía (trans) sexual”. Artículo sobre tesis premiada, *Proyecto sexualidades, salud y derechos humanos en América Latina*. Disponible en: <https://josefaruiztagle.cl/wp-content/uploads/2022/08/Ciudadania-transexual-Mauro-Cabral-.pdf>

- Cabral, Mauro (2012). “Algo ha pasado”. En José Manuel Morán Faúndes, María Candelaria Sgró Ruata y Juan Marco Vaggione (eds.), *Sexualidades, desigualdades y derechos. Reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos*, pp. 251-2740. Córdoba: Editorial de la UNC.
- Ciuffolini, María Alejandra y Azarian, Fidel (2022). “¿El tiempo de la revolución es ahora! Las luchas travestis/trans en Argentina”. En AA. vv., *Las grietas del orden neoliberal: conflictos sociales y políticos post-2001*, pp. 41-55. Buenos Aires: Muchos Mundos.
- Cutuli, Soledad (2015). *Entre el escándalo y el trabajo digno. Etnografía de la trama social del activismo travesti en Buenos Aires*. Tesis de Doctorado en Antropología, Universidad de Buenos Aires. Disponible en: <http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/4610?show=full>
- D’Antonio, Débora (2007). “Las Madres de Plaza de Mayo y la maternidad como potencialidad para el ejercicio de la democracia política”. En María Celia Bravo, Fernanda Gil Lozano y Valeria Pita (comps.), *Historias de luchas, resistencias y representaciones. Mujeres en la Argentina, siglos XIX y XX*, pp. 283-303. Tucumán: Edunt.
- Farji Neer, Anahí (2016). “La Ley de Identidad de Género argentina: entre las demandas locales y las reivindicaciones globales”. En María Alicia Gutiérrez (comp.), *Entre-dichos-cuerpos. Coreografía de los géneros y las sexualidades*, pp. 89-114. Buenos Aires: Godot.
- Fernández, Josefina (2020). *La Berkins: una combatiente de frontera*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Gatti, Gabriel (2012). “Imposing Identity against Social Catastrophes. The Strategies of (Re)Generation of Meaning of the Abuelas de Plaza de Mayo”. *Bulletin of Latin American Research*, 3, 352-365.

- Gatti, Gabriel (2014). “Las Abuelas, el gobierno de la sangre y la banalidad del bien”. *Brecha*, 5 de setiembre. Disponible en: <https://brecha.com.uy/las-abuelas-el-gobierno-de-la-sangre-y-la-banalidad-del-bien/>
- Giorgi, Gabriel (2018). “Genética marcada”. En Lisandro Barrionuevo, José Platzeck y Andrea Torrano (comps.), *Sujetos sitiados. Biopolítica, monstruosidad y neoliberalismo*, pp. 277-287. Buenos Aires: CONICET.
- Jelin, Elizabeth (2007). “¿Víctimas, familiares o ciudadano/as? Las luchas por la legitimidad de la palabra”. *Cadernos Pagú*, 29, 37-60. Disponible en: <https://www.scielo.br/j/cpa/a/x8Pb4S35jKhkmbqrMXyBffd/?format=pdf&lang=es>
- Jelin, Elizabeth (2017). *La lucha por el pasado: cómo construimos la memoria social*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Laino Sanchis, Fabricio Andrés (2022). “Activismo local, saberes globales. Abuelas de Plaza de Mayo y la invención del derecho a la identidad”. *Astrolabio – Nueva Época*, 28, 1-32. Disponible en: <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/astrolabio/article/view/33997>
- Litardo, Emiliano (2018). “El derecho a la identidad de género. Interpretación y desafío de la Ley 26.743”. *Revista de Actualidad. Derecho de familia*, 7, 19-63. Disponible en: <https://www.aacademica.org/emiliano.litardo/2.pdf>
- Mansilla, Gabriela (2014). *Yo nena, yo princesa*. Buenos Aires: Ediciones UNGS.
- Mansilla, Gabriela (2018). *Mariposas libres*. Buenos Aires: Ediciones UNGS.
- Morales, María Virginia (2021). “Antes y ahora: la lucha es una sola. Apuntes sobre activismos de mujeres y feministas en la resistencia al neoliberalismo en la Argentina”, *Studia Politicae*, 52, 57-79.

- Morales, María Virginia y Quintana, María Marta (2022). “Legado, amistad y performatividad. Un análisis de los vínculos entre los activismos de derechos humanos y sexogenéricos en la Argentina de posdictadura”. *Revista de Historia*, 23, 115-139. Disponible en: <https://revele.uncoma.edu.ar/index.php/historia/article/view/4517>
- Mouffe, Chantal (2018). *Por un populismo de izquierda*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Quintana, María Marta (2022). *Derivas de la sangre. Performatividades discursivas en Abuelas de Plaza de Mayo*. Villa María, Córdoba: Eduvim.
- Quintana, María Marta y Barros, Mercedes (2020). “El pañuelo como artefacto político: consideraciones sobre sus desplazamientos y disputas por la calle”. *Millcayac - Revista digital de Ciencias Sociales*, 12-7, 175-188. Disponible en: <https://revistas.uncu.edu.ar/ojs/index.php/millca-digital/article/view/2600>
- Radi, Blas (2013). “Algunas consideraciones sobre «el binario» y la Ley de Identidad de Género en Argentina”. Exposición oral en evento de divulgación. Disponible en: <https://www.aacademica.org/blas.radi/8.pdf>
- Regueiro, Sabina (2013). *Apropiación de niños, familias, justicia*. Rosario: Prohistoria.
- Sabsay, Leticia (2011). *Fronteras sexuales. Espacio urbano, cuerpos y ciudadanía*. Buenos Aires: Paidós.
- Sosa Villada, Camila y Menstrual, Naty (2021). Podcast del Archivo de la Memoria Trans: una mirada travesti trans de la historia argentina. Centro Cultural Kirchner y Futurock, *Spotify*. Disponible en: <https://open.spotify.com/playlist/1P4mS3nN8LyJWjoHICab5x>
- Tabbush, Constanza; Díaz, María Constanza; Trebisacce, Catalina; y Keller, Victoria (2016) “Matrimonio igualitario,